

**INSTRUCCIONES SOBRE CESES Y TOMAS DE POSESIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO DE TRASLADOS.**

En fecha 6 de noviembre de 2015 se publicará en el BOPV y BOE, Orden de 19 de octubre de 2015, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, anunciado por Orden de 20 de mayo de 2015.

Según el artículo quinto de dicha Orden: *“Quinto.- Para los funcionarios que obtengan destino en la Comunidad Autónoma de Euskadi y se encuentren en activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto a los funcionarios que se encuentren reingresados provisionales, el cese deberá efectuarse el día 13 de noviembre de 2015.”*

En aras a conciliar el cumplimiento de la legislación vigente y los efectos perjudiciales que para las necesidades de servicio del centro de trabajo puede producir el traslado de funcionarios de carrera así como el cese de funcionarios interinos, se dictan las presentes INSTRUCCIONES:

1. Adjudicación de plazas.

- a) En el caso de Órganos Judiciales con **plantilla orgánica**, el orden de adjudicación de las plazas obtenidas por concurso en un mismo órgano judicial es el siguiente:
 1. Plazas vacantes y sin titular, en caso de existir, con el fin de no desplazar innecesariamente a los funcionarios interinos.
 2. Plazas ocupadas por funcionarios interinos.
 3. Plazas ocupadas por titulares en comisión de servicios o adscripción provisional.
- b) En el caso de Órganos Judiciales donde esté implantada la **Nueva Oficina Judicial**, la adjudicación se realizará al puesto y dotación obtenido en el concurso de traslados, debiendo cesar el funcionario que la ocupe.

2.- Funcionarios interinos.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la toma de posesión del titular, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 16 de septiembre de 2010 modificada por la Orden de 19 de mayo de 2014, del Consejero de Administración Pública y Justicia:



"1.- El personal funcionario interino cesará inmediatamente con efectos desde el día anterior en que se cubra por personal funcionario titular una plaza desempeñada por interino.

2.- En el caso de que su nombramiento se hubiera producido por ausencia de la persona ocupante de una plaza por licencia, permiso, excedencia con reserva del puesto, comisión de servicios o sustitución, cesará con efectos del día anterior, de la reincorporación a su puesto de trabajo del personal funcionario sustituido, o en su caso, el día anterior al comienzo de permisos o licencias del personal funcionario sustituido (por asuntos particulares, disfrute de vacaciones etc.).

Previa la autorización de la Dirección de la Administración de Justicia y siempre que se cumplan las condiciones y requisitos vigentes para nombramiento de interinos, sustituciones y refuerzos, así como los requisitos del puesto, en el mismo órgano y para el mismo cuerpo, podrá realizarse nuevo nombramiento al funcionario interino que tuviera que cesar como consecuencia de los dispuesto en los apartados anteriores."

El funcionario interino que sea cesado se incorporará a la Bolsa de Trabajo de la que forme parte en el número de orden que tuviera asignado con anterioridad a su llamamiento.

La Dirección de la Administración de Justicia realizará un nuevo nombramiento para el mismo puesto y dotación a aquellos funcionarios interinos que cesen como consecuencia de la Orden que resuelve definitivamente el concurso de traslados, siempre y cuando el puesto en el que actualmente se encuentran no sea ocupado finalmente por el funcionario titular y cumplan los requisitos de dicho puesto. El rechazo a este nuevo nombramiento se entenderá como renuncia al mismo con la consiguiente exclusión de la bolsa correspondiente.

3.- Comisión de servicios o adscripción provisional.

En virtud de lo establecido en el artículo sexto de la Orden de 19 de octubre de 2015, "Para los funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios a efectos de plazos posesorios, se entenderá por "localidad del funcionario" aquella en la que estén prestando servicios efectivamente. Si continúa en el mismo centro de destino, el día del cese y el de toma de posesión serán sucesivos."

4.- Reingreso al servicio activo

En virtud de lo establecido en el artículo séptimo de la Orden de 19 de octubre de 2015, el plazo posesorio (20 días naturales) deberá computarse desde el día de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado (6 de noviembre de 2015). Este plazo posesorio no será retribuido.

5. Con carácter general

- El funcionario titular que obtenga destino en la Comunidad Autónoma de Euskadi deberá comunicar a la Dirección de la Administración de Justicia la fecha de toma posesión.



- El día anterior a la fecha de toma de posesión del titular, se formalizará por la Dirección de Administración de Justicia el cese del funcionario interino, independientemente de que éste último se halle disfrutando de vacaciones, permisos o licencias.
- Para los funcionarios que obtengan plaza en el mismo centro de destino, el día de cese y el de toma de posesión serán sucesivos.
- Los funcionarios a los que se les ha adjudicado plaza en el concurso de traslados y se encuentren disfrutando de una licencia, excepto liberaciones de euskera y liberaciones sindicales, cesarán el primer día natural tras la finalización de la licencia.

Con independencia de que no pueda formalizarse la documentación necesaria ese mismo día y lo hagan el primer día laborable, la fecha de efectos será la del día natural.

En los casos de liberaciones de euskera y liberaciones sindicales, el momento del cese será igual que en el resto de casos en los que no se está disfrutando de licencia alguna, el día 13 de noviembre de 2015. Si desean continuar disfrutando de la licencia deberán tomar posesión con efectos el día 14 de noviembre de 2015.

Los funcionarios a los que se les ha adjudicado alguna plaza en el concurso de traslados y tuvieran concedida alguna licencia o permiso cuyo disfrute haya de producirse en el órgano de destino, deberán requerir la autorización del Secretario Judicial, Responsable de la Oficina Judicial, Fiscal Jefe, Director o Subdirector del Instituto Vasco de Medicina Legal del citado órgano de destino para poder disfrutarla, en caso contrario serán revocadas.

- Los documentos de tomas de posesión y ceses deberán formalizarse en la EAT del territorio correspondiente al órgano judicial donde tienen la plaza en titularidad. En el caso de Álava la formalización de los documentos se realizará en la Dirección de la Administración de Justicia.

Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicios en otro territorio, deberán formalizar estos documentos en la EAT del territorio donde estén realizando la comisión de servicios, o en la Dirección de la Administración de Justicia en el caso de Alava.

- Las tomas de posesión serán realizadas a primera hora y los ceses a última hora.

Disposición final: Eficacia temporal

Las presentes Instrucciones desplegarán sus efectos para el presente concurso de traslados.

En Vitoria-Gasteiz, 28 de octubre de 2015.



HERRI ADMINISTRAZIOA
Jon Arturo Urdarte Unzu

DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA